



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2 7 5 7

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicados N° 2004ER42216 del 4 de diciembre y N° 2004ER43985 del 20 de diciembre de 2004 se interpuso ante esta Secretaría quejas, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por el establecimiento "A la brasa y al Horno" ubicado en la calle 27 Sur No. 7B – 18 de la localidad de San Cristóbal, en donde poseen un horno el cual lo hacen funcionar con cualquier tipo de leña expidiendo humo todo el día ocasionando problemas respiratorios.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 19 de enero de 2005 a la calle 27 Sur No. 7B - 18, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 0495 del 27 de enero de 2005, encontrando una cafetería que funciona en un local, rodeado de algunas viviendas de dos pisos, el sector cuenta con vías de acceso pavimentadas, se observan establecimientos de comercio menor y no se observan ecosistemas naturales en la zona.

Se observa que el establecimiento posee un sistema de extracción para el área de preparación de arepas en la que se encuentra un horno asador que funciona con leña y carbón el cual utilizan para la preparación de arepas de maíz; se observo que el ducto del sistema de extracción tiene 5 metros de altura aproximadamente; se perciben olores provenientes de la preparación de comidas al exterior del establecimiento.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE18619 del 12 de agosto de 2005, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento comercial "A LA BRASA Y AL HORNO" para que implementara los dispositivos y medidas necesarias tendientes a controlar la emisión



GOBIERNO DE LA CIUDAD

de gases y olores, de tal forma que se garantizara que no le causaría molestias a los vecinos o residentes del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 29 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 14938 del 9 de octubre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento dedicado a la preparación y expendio de arepas boyacenses para lo cual posee un horno de arepas a gas, de igual forma vende bebidas calientes y frías.

En el momento de la visita no se encontró el Registro Único de Vertimientos por parte del restaurante.

No se percibieron emisiones, ni olores ofensivos fuera del establecimiento que puedan perjudicar a los vecinos y transeúntes.

El establecimiento cumplió con el requerimiento No. 2005EE8619 del 12 de agosto de 2005 ya que se incremento la altura de ducto de descarga, así mismo el horno de leña dejo de usarse para lo cual se adquirió un horno a gas para arepas y un horno de carbón el cual solo es usado los días domingos.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*

103



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

D. 2757

*administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento "A la brasa y al Horno" ubicado en la calle 27 Sur No. 7B – 18 de la localidad de San Cristóbal.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados N° 2004ER42216 del 4 de diciembre y N° 2004ER43985 del 20 de diciembre de 2004, presentada por la presunta contaminación atmosférica producida por el establecimiento "A la brasa y al Horno" ubicado en la calle 27 Sur No. 7B – 18 de la localidad de San Cristóbal, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 22 ABR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Rad: 2004ER42216 del 4/12/04  
2004ER43985 del 20/12/04



GOBIERNO DE LA CIUDAD